



- 19 -

Quito, 11 de diciembre de 2019

Señora Doctora
Brith Vaca
Presidenta de Comisión de Salud
En su despacho.-

QUITO
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-2019-
RECEPCIÓN
Fecha: **11 DIC 2019** Hora **12:45**
Nº. Hojas: 2 páginas
Recibido por: [Firma]

De mi consideración

Luego de saludarle esperando continúe con su noble misión, me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente, se tome en consideración el siguiente aporte al "Proyecto Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV.3, Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019 (Fauna Urbana)", considerando que, el Título vigente ya contempla un Capítulo en el que se garantizan la implementación de espacios públicos para la socialización y recreación de perros con sus cuidadores:

" CAPITULO VI

SOCIALIZACION Y ESPACIO PUBLICO

Art. IV.3.335.- Los tenedores de perros están obligados a educarlos, socializarlos y hacer que interactúen con la comunidad. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, cada Administración Zonal determinará y proveerá a la ciudadanía de espacios verdes adecuados para actividades como el adiestramiento, paseos, socialización, actividades deportivas sin trailla y demás acciones que tengan relación con los perros y sus dueños o guías. La Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en coordinación con el CEGEZOO, deberá adecuar espacios idóneos para este fin, quedando exceptuadas de esto las zonas de recreación infantil, áreas deportivas y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso. El personal de los CEGEZOOs y las personas naturales o jurídicas que hagan alianzas con la Municipalidad para este efecto, serán responsables de la difusión de esta normativa y de la capacitación de la ciudadanía en estos espacios públicos.

Previa autorización municipal, en observancia al uso de suelo, la ciudadanía podrá acondicionar, por su cuenta y riesgo, espacios privados para socializar, pasear, mostrar y realizar otras actividades recreacionales para los animales domésticos que sean compatibles con el Bienestar Animal, cumpliendo con lo estipulado en el presente Título y su normativa que dicte para el efecto."

Es importante señalar que la socialización, el adiestramiento adecuado y las actividades deportivas, constituyen herramientas fundamentales para mejorar el lazo humano-animal entre el perro y sus cuidadores, así como también, aportan a una mejor salud mental y física del perro y de su tenedor, aportando a la vez al progreso de dos aspectos de importancia para la ciudad, el bienestar animal de los perros y la salud física y mental de sus tenedores.

Con estos antecedentes, sugerimos se incluya el siguiente Capítulo, basado en el Título vigente:

CAPITULO (Por incluir)

SOCIALIZACION Y ESPACIO PUBLICO

Art. XXXX.- Los tenedores de perros están obligados a educarlos, socializarlos y hacer que interactúen con la comunidad. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, cada Administración Zonal deberá determinar y proveer a la ciudadanía de espacios verdes adecuados para actividades como el adiestramiento, educación, paseos, socialización, actividades deportivas sin trailla y demás acciones que tengan relación con los perros y sus dueños o guías. La Unidad encargada de manejar el Espacio Público en el Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Unidad de Fauna Urbana, deberán adecuar espacios idóneos para este fin, basados en datos actualizados que señalen la proporción de ciudadanos que tienen al menos un perro en el Distrito Metropolitano de Quito, quedando exceptuadas de esto las zonas de recreación infantil, áreas deportivas y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso. El personal de la Unidad de Fauna Urbana y las personas naturales o jurídicas que hagan alianzas con la Municipalidad en los aspectos de difusión y educación de los temas relacionados con el presente Título, serán responsables de utilizar estos espacios públicos para estos fines.

Previa autorización municipal, en observancia al uso de suelo, la ciudadanía podrá acondicionar, por su cuenta y riesgo, espacios privados para socializar, pasear, mostrar y realizar otras actividades recreacionales para los animales domésticos que sean compatibles con el Bienestar Animal, cumpliendo con lo estipulado en el presente Título y la normativa secundaria y protocolos que dicten para el efecto.

Reiterándole mis sentimientos de consideración y estima, se despide de usted

Atentamente



Jaime Grijalva Rosero MDV MS

Colectivo "Fraternidad Veterinaria"

CC: 1706652755

Dirección: Naciones Unidas 730 y América casa 2

Correo electrónico: jgpiloto@yahoo.com

Telf.: 0984680652